



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2281-2022-R-UNICA

Ica, 29 de abril del 2022.

VISTO:

El Informe N° 083-2022-GyT-SG-UNICA de fecha 29 de abril del 2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien solicita la **anotación marginal**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica de: **SARAVIA DONAYRE GUILLERMO**, en lo corresponde a la consignación de los apellidos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...);

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre de 2020, se confiere el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a: **DONAYRE SARAVIA GUILLERMO**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 91584 en el Libro N° 095 y Folio N° 304;

Que, mediante Oficio N° 072-GyT-SG-UNICA-2022 de fecha 06 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde, de la siguiente manera:

Dice: **GUILLERMO DONAYRE SARAVIA**

Debe Decir: **GUILLERMO SARAVIA DONAYRE**

Que, con Informe N° 344-OAJ-UNICA-2022 de fecha 25 de abril del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde a la consignación de sus apellidos, perteneciente a **SARAVIA DONAYRE GUILLERMO**, indicando que, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que:

Dice: **GUILLERMO DONAYRE SARAVIA**

Debe Decir: **GUILLERMO SARAVIA DONAYRE**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril del 2022, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir la consignación de sus apellidos, perteneciente a: **SARAVIA DONAYRE GUILLERMO**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 29 de abril del 2022*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** el Informe N° 083-2022-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica de: **SARAVIA DONAYRE GUILLERMO**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, que corrija la consignación de sus apellidos, conferido a **SARAVIA DONAYRE GUILLERMO**, de la siguiente manera:

Dice: GUILLERMO DONAYRE SARAVIA

Debe Decir: GUILLERMO SARAVIA DONAYRE

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL